



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

capacidad comunicativa oral, así como el desarrollo del pensamiento crítico y creativo de las y los estudiantes de nivel básico en Tamaulipas.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes exhorta a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, para que realice las gestiones pertinentes para incluir en los programas de estudio de Educación Básica la materia de Comunicación Oral.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se solicita con pleno respeto al principio de división de Poderes que, la Secretaría de Educación del Estado, informe a esta Soberanía, sobre el trámite o seguimiento que den al presente Punto de Acuerdo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto Punto de Acuerdo por el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes exhorta a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, para que realice las gestiones pertinentes para incluir en los programas de estudio de Educación Básica la materia de Comunicación Oral**, promovida por la Diputada María de la Luz del Castillo Torres representante del Partido Movimiento Regeneración Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado, 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la Republica, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituyen una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contienen un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio, tienen como propósito exhortar a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, para que realice las gestiones pertinentes, para incluir en los programas de estudio de Educación Básica la materia de Comunicación Oral.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En su exposición de motivos la promovente señala, que la comunicación consiste en un acto mediante el cual un individuo establece un contacto con otro u otros que le permite transmitir una determinada información.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido manifiesta, que el adecuado manejo del lenguaje de manera oral, se encuentra relacionado con dos competencias básicas para la vida que plantea el Plan de Estudios 2011 para la educación básica, como lo es la convivencia y la vida en sociedad.

Así también refiere, que el perfil de egreso de la educación básica, requiere el uso del lenguaje materno, oral y escrito para comunicarse con claridad y fluidez, e interactuar en distintos contextos sociales y culturales, así como también reconocer y valorar las características y potencialidades del ser humano.

Aunado a lo anterior expone, que el ser humano cuente con herramientas de comunicación oral, para expresarse correctamente en público le permite interactuar con más facilidad en diferentes contextos sociales y adaptarse a las circunstancias de los mismos.

Enfatiza que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho a una educación de calidad, y que el Estado deberá garantizar dicho acceso.

Señala que por educación de calidad debemos entender aquella, que permita un desarrollo óptimo de las habilidades, capacidades y potencialidades del ser humano.

Finalmente la promovente manifiesta que, dotar a los educandos de herramientas pertinentes para un manejo adecuado del lenguaje en público, garantiza cumplir con el perfil de egresos de educación básica.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:

En principio, es de señalar que la construcción de la identidad y de la personalidad de los individuos está fundamentada en procesos de comunicación de orden social y cultural, siendo el desarrollo del lenguaje la condición para que estos procesos puedan realizarse. Asimismo, la formación del pensamiento, que del lenguaje depende, capacita a las personas para percibir su entorno, relacionarse e integrarse a la sociedad, adquirir conocimientos tradicionales y producir otros propios, en el contexto de su horizonte cultural. Razón por la cual, podemos entender el lenguaje como una herramienta necesaria para comunicarnos y conectarnos tanto con el mundo externo y como nuestro interior.

Podemos afirmar que, la comunicación oral puede realizarse de innumerables formas, por tal motivo todas necesitan tener un mínimo de estructura para alcanzar su finalidad, es decir transmitir mensajes comprensibles entre seres distintos.

La comunicación entre los seres humanos, es primordial para su supervivencia, está se realiza a través de un sinnúmero de medios, siendo el cuerpo el instrumento fundamental para realizarla, asimismo las expresiones de la cara, los gestos, o de las manos, significan siempre "algo" para los demás individuos, tanto de manera explícita, como implícita.

De esta manera, con diferentes tipos y niveles de estructuración, cada acción comunicativa implica la existencia de un "lenguaje", siendo el oral el lenguaje de mayor complejidad y, es por esto, que desempeña un rol fundamental en el desarrollo de todas las sociedades.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por todo lo expuesto, podríamos decir que la vivencia de los individuos se produce y realiza en un “ambiente comunicativo”, donde los mensajes fluyen constantemente en múltiples direcciones, enmarcados en un contexto social y cultural que les da sentido y valor.

De esta manera, la comunicación oral tiene el propósito de transmitir un saber, tanto en ambientes cotidianos como en ambientes escolares, ya que a lo largo de los primeros años del niño y de la niña, la familia y su grupo social más próximo son los responsables de transmitir los elementos básicos del lenguaje, mediante los cuales la niñez puede desarrollar instrumentos comunicativos para integrarse a su sociedad. Este proceso de formación es complementado, por la institución escolar, la que está llamada a enriquecer el lenguaje en sus distintas manifestaciones, haciendo consciente a los estudiantes de sus formas, funcionamiento e importancia.

En ese contexto, el dominio pleno del lenguaje supone también una forma de emancipación; no solo porque las personas con un adecuado dominio de su lenguaje y cultura poseen mayores oportunidades de encontrar un trabajo digno, sino también porque a través del desarrollo de su capacidad comunicativa, tanto oral como escrita, junto al desarrollo de su pensamiento creativo, pueden llegar a realizarse como sujetos autónomos y críticos.

Por lo que, sabedores de que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, consideramos que integrar a los planes y programas de estudio de Educación Básica la materia de Comunicación Oral, enriquecerá en gran medida la educación en Tamaulipas.

Una vez precisado lo anterior, es pertinente abordar los aspectos que constitucionalmente dan sustento a la propuesta, que permiten de manera armoniosa emitir el presente punto de acuerdo, en los términos precisados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es de señalarse que en la fracción III, del artículo 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la competencia del Poder Ejecutivo Federal para determinar los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal; por lo que respecta a la Ley General de Educación, su artículo 12 menciona de manera explícita que dicha atribución es ejercida por la autoridad educativa federal de manera exclusiva.

En esa tesitura, la fracción V del citado artículo 3 de nuestra Carta Magna, señala que además de impartir educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos, sin atribuir esta función de manera única a las autoridades federales.

“Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

I....

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) a la c)...

d) *Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;

IV....

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. a la IX...

En tanto que la fracción I, del artículo 12 de la Ley General de Educación, señala que corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal, el determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48.

“Artículo 12.- *Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:*

I.- Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48;

II.- a la XIV....”



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, el artículo 48 de la referida Ley, establece que la Secretaría de Educación Pública determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, y para tales efectos considerará las opiniones de las autoridades educativas locales.

“Artículo 48.- La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de conformidad a los principios y criterios establecidos en los artículos 7 y 8 de esta Ley.

Para tales efectos la Secretaría considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación a que se refiere el artículo 72, así como aquéllas que en su caso, formule el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

...

...

La Secretaría realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas de los planes y programas a que se refiere el presente artículo, para mantenerlos permanentemente actualizados. En el caso de los programas de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica serán revisados y evaluados, al menos, cada cuatro años, y deberán mantenerse actualizados conforme a los parámetros y perfiles a los que se refiere la Ley General del Servicio Profesional Docente.

...”

De lo anterior se deduce, que la determinación de los planes y programas de estudio para la educación de nivel básico no se encuentra dentro de la esfera competencial de los Estados, no obstante las autoridades locales en materia de educación pueden poner a consideración de la Secretaría de Educación Pública, sus opiniones al respecto.

Por lo anteriormente vertido, consideramos viable el exhortar a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, para que realice las gestiones pertinentes para incluir en los programas de estudio de Educación Básica la materia de Comunicación Oral, ya que con ello se fortalecerá el desarrollo de la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

capacidad comunicativa oral, así como el desarrollo del pensamiento crítico y creativo de las y los estudiantes de nivel básico en Tamaulipas.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes exhorta a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, para que realice las gestiones pertinentes para incluir en los programas de estudio de Educación Básica la materia de Comunicación Oral.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se solicita con pleno respeto al principio de división de Poderes que, la Secretaría de Educación del Estado, informe a esta Soberanía, sobre el trámite o seguimiento que den al presente Punto de Acuerdo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. LUIS RENE CANTÚ GALVAN SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS VOCAL		_____	_____
	DIP. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE REALICE LAS GESTIONES PERTINENTES PARA INCLUIR EN LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN BÁSICA LA MATERIA DE COMUNICACIÓN ORAL.